



PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1°. **OBJETO** - Declárase la nulidad del nuevo Estatuto para la GENDARMERÍA NACIONAL aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 454/2025 de fecha 8 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2°. **DE FORMA** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. Nac. Mónica Macha

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto que esta H. Cámara declare la nulidad del nuevo Estatuto para la Gendarmería Nacional, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto N° 454/2025 por parte del Poder Ejecutivo Nacional, el que resulta a todas luces violatorio de esenciales principios del Estado de Derecho.

En efecto, a través del citado Estatuto se le otorgan atribuciones a la Gendarmería Nacional y al Ministerio de Seguridad Nacional **que exceden las funciones constitucionales asignadas a su competencia.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del citado Estatuto, se establecen facultades a la Gendarmería Nacional para efectuar análisis criminal, de políticas de seguridad y de operatoria policial, **por fuera de la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520 y sus modificaciones.** Al igual que las atribuciones otorgadas en el Estatuto para la Policía Federal, éstas resultan a todas luces nulas, de nulidad absoluta, ya que de ninguna manera el Presidente de la Nación tiene facultades para disponer tales atribuciones a la Gendarmería Nacional, lo que constituye además una amenaza grave a los derechos y garantías de los argentinos y argentinas.

En el mismo sentido, el Estatuto autoriza a la Gendarmería a tener **acceso a información y bases de datos públicas a fin de llevar a cabo tareas de investigación o de inteligencia criminal, con acceso a bases de datos privadas, sin orden judicial, consagrándose otra grave violación al ordenamiento jurídico.**

Por otra parte, el inciso r) del referido artículo 6° establece una amplia y discrecional atribución en cabeza del Ministerio de Seguridad Nacional toda vez que "*podrá asignar otro tipo de función a la Institución, que no se encuentre descrita anteriormente, conforme a su misión y capacidades*" disposición que cuya amplitud resulta una **amenaza a las libertades públicas, abriendo un abanico de posibilidades de represión e intervención ilegal de las fuerzas de seguridad.**

Asimismo, el inciso g del artículo 7° faculta a Gendarmería para su actuación como fuerza federal "*en el ciberespacio, en espacios digitales públicos, redes sociales abiertas, sitios web públicos y otras fuentes abiertas, en prevención de acciones criminales o terroristas en contra de los derechos y garantías de los ciudadanos, organismos e infraestructuras críticas de la Nación, conforme las pautas y principios rectores dictados para dichas actividades por la autoridad competente.*" En ese sentido, **la amplitud de las facultades otorgadas y la inexistencia del control judicial de esas tareas** conllevan la nulidad de las mismas, en virtud de la violación al sistema de derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que la integran.

Mediante la utilización del amparo legal de la Ley N° 27.742 que declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un año, delegándose facultades vinculadas a materias determinadas de administración y de emergencia, el Gobierno de Milei dispone modificaciones en las fuerzas de seguridad que poco tienen que ver con las bases de la delegación allí contenida.

La centralización de las atribuciones en manos del Ministerio de Seguridad Nacional, y la amplitud de las funciones otorgadas a las fuerzas de seguridad por fuera



de la intervención del Poder Judicial, no se relacionan con mejorar el funcionamiento del Estado, y *“lograr una gestión pública transparente, ágil, eficiente, eficaz y de calidad en la atención del bien común”* sino con **instaurar un régimen autocrático y militarizado, en el que se ponen en peligro el ejercicio pleno de los derechos y garantías de los argentinos y argentinas.**

La modificación de las competencias que el Poder Ejecutivo efectúa sobre las fuerzas de seguridad nacional, en este caso, sobre la Gendarmería Nacional, exceden cuestiones de administración y se constituyen en **una grave amenaza a las libertades públicas, lejos de garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas.**

La figura de la delegación legislativa establecida en el artículo 76° de la Constitución Nacional ha sido completamente tergiversada. El Poder Ejecutivo se ha excedido en forma rotunda, violando las bases de delegación dispuestas por los arts. 2 y 3 de la ley Bases y modificando leyes que no están relacionadas con la temática establecida en las mismas, avanzando **sobre aspectos relacionados con los derechos y garantías esenciales de nuestra organización jurídica, protegidos por nuestra Carta Magna.**

Es imprescindible que el Congreso de la Nación asuma sus responsabilidades constitucionales y ponga un freno al avasallamiento constante del Gobierno de Milei sobre el sistema republicano y democrático, evitando, como comenta el constitucionalista Gil Domínguez, que un *“autócrata a cargo del Poder Ejecutivo Nacional construya un orden jurídico a partir de las decisiones que adopta sin importar las formas y sustancias constitucionales”*

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Dip. Nac. Mónica Macha